

MINUTA PRENSA:

**Consideraciones respecto de la Reforma Constitucional,
anunciada por el Presidente de la República**

En el debate actual sobre la institucionalidad penitenciaria, se ha instalado la idea de que un cambio de dependencia Ministerial podría contribuir a corregir las deficiencias existentes. Sin embargo, dicha afirmación carece de sustento real.

Las problemáticas que hoy afectan al sistema no se originan en su pertenencia a un determinado Ministerio, por lo que una modificación de este tipo difícilmente tendrá efectos positivos en su funcionamiento cotidiano.

Ejemplo evidente de lo anterior es que casi la mayoría de las Instituciones que hoy se organizan con esta estructura que se propone a Gendarmería, ninguna de ellas ha escapado a fenómenos de corrupción, incluso de mayor gravedad trasladándose también a las altas cúpulas del Mando Institucional, ya que hay una carencia de controles internos, como los que pueden ejercer y han ejercido las Asociaciones de Funcionarios.

Un análisis comparado a nivel internacional demuestra que los organismos encargados de la Administración Penitenciaria dependen mayoritariamente de los Ministerios de Justicia, precisamente para asegurar un enfoque jurídico con garantías fundamentales y de control institucional, y no uno de carácter policial o militarizado. En este sentido, el problema no radica en la dependencia ministerial, sino en las insuficientes herramientas de fiscalización, control y sanción existentes en la actualidad

Lo que verdaderamente requiere la institución es la implementación de auditorías externas periódicas, un mayor control judicial efectivo, y el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia independiente sobre la actuación de sus funcionarios y ejerciendo eficazmente las potestades entregada por la normativa en torno a la dirección, administración y gestión en los Centros Carcelarios del País, y fortaleciendo en la formación penitenciaria las mallas curriculares con fuertes componentes éticos, valóricos y de probidad. Asimismo, es indispensable reforzar el marco normativo en materia de probidad y responsabilidad administrativa, estableciendo consecuencias claras, efectivas y disuasivas ante conductas graves, estableciendo sanciones ejemplares y efectivas contra la corrupción, tales como la pérdida total de beneficios previsionales y de salud, incluyendo sanciones administrativas severas, inhabilitaciones permanentes para el ejercicio de funciones públicas y penas privativas de libertad cuando corresponda.

Solo mediante una política institucional seria, basada en la transparencia, la rendición de cuentas y el control efectivo del poder, y no a través de ajustes administrativos meramente formales, será posible abordar de manera profunda y sostenida las problemáticas estructurales y de corrupción al interior del sistema penitenciario.

EFFECTOS INMEDIATOS Y A LARGO PLAZO

I.- Proyecto de Ley de Reforma al título XI de la Constitución Política del Estado de Chile, incorporando al artículo 101, dentro de la de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, a Gendarmería De Chile, instituciones, que son esencialmente obedientes y no deliberantes.

El articulado transitorio, regulará la transición de un régimen jurídico a otro.

II.-Se crea otro Servicio sin denominación, dependiente del Ministerio de Justicia, que tendrá a cargo la función de Reinscripción.

III.- Ley 19.296, sobre Asociaciones de Funcionarios en su artículo primero, inciso tercero, señala que esta ley no se aplica a Fuerzas Armadas y Fuerzas de orden y seguridad pública.

Con esta reforma constitucional, inmediatamente se eliminan los gremios de Gendarmería.

IV Implementación de la nueva Institucionalidad:

- Modificación de Ley Orgánica de Gendarmería de Chile,

Se eliminará lo que no resulte aplicable a las nuevas fuerza de orden y seguridad. (Se elimina todo lo concerniente a los trabajadores no uniformados que en definitiva se desempeñarán en el nuevo Servicio, que se crea) y se incorporaran disposiciones acordes al nuevo régimen.

- Dictación de ley Orgánica del nuevo Servicio, que se crea:

Regulará entre otras materias a quienes se aplica y contendrá normas acordes al nuevo régimen jurídico.

-Modificación del D.F. L. 1791 Estatuto de personal de la planta I y II

-Modificación de otros cuerpos legales y reglamentarios.

V. INTERROGANTES:

1.- Cuales serían las condiciones en que quedarían los funcionarios no uniformados?:

- Eventualmente un grupo pasaría a formar el personal civil de Gendarmería De Chile, que será parte de las Fuerzas de Orden y seguridad.
- Otro grupo de funcionarios pasaría a ser parte del nuevo Servicio a crear
- Existiría la posibilidad de prescindir de algunos trabajadores ? (no se conoce la nueva estructura)

2.- Se modificaría la naturaleza Jurídica de los CRS (Centro de Reinserción Social), CAIS y otras unidades penales?:

El art. 20 del DS 518 REP consigna que *Los establecimientos penitenciarios destinados fundamentalmente al seguimiento, asistencia y control de las personas condenadas a penas sustitutivas, se denominan Centros de Reinserción Social. ..Los establecimientos penitenciarios destinados fundamentalmente al seguimiento, asistencia y acompañamiento a las personas que, habiendo cumplido sus condenas, requieran de apoyo para su reinserción social, a través de la entrega de oferta programática, así como los destinados al seguimiento, asistencia y control de las personas condenadas que se encuentren haciendo uso del beneficio de libertad condicional y de aquellas que estén en proceso de eliminación de antecedentes penales, se denominan Centros de Apoyo para la Integración Social.*

3.- Como se va resguardar la integridad física y psíquica del personal que cumplirá funciones en estos Centros, de los riesgos que lleva asociado realizar labores de Reinserción en contacto directo con los condenados a penas sustitutivas?

4.- Se instalaría un agente externo dentro de la Ejecución de la Pena Sustitutiva?

5.- Las Áreas Técnicas de la Cárcel, serán externalizadas?

6.- Se afectaría las remuneraciones y asignaciones del personal?

7.- Se afectaría el Sistema Previsional del personal que labora en estos Centros, considerando que este trabajo sigue siendo considerado penoso por la ONU?

8.- POR ULTIMO, ESTA REFORMA SIGNIFICARA VOLVER A QUE UN GRUPO DE PERSONAS ACCEDAN A PENSIONES DE \$5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS) O \$6.000.000(SEIS MILLONES DE PESOS) LO QUE

**VOLVERIA A SER UN ESCANDALO Y UN INSULTO A LA INMENSA
MAYORIA DE LOS CHILENOS?**

Estas y otras muchas interrogantes no resueltas en el anuncio de Presidente de la República, ha generado un Estado de Unidad en los Trabajadores Penitenciarios y sus Organizaciones Gremiales, para realizar todas aquellas acciones que la ley nos permite, y develar el verdadero trasfondo de estos anuncios, más allá de **PROSCRIBIR A LAS ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS.**

Fraternalmente,

MAGALY TRONCOSO GAVILÁN
PRESIDENTA NACIONAL
ADIPTGEN

ANDREA CASTRO GÓMEZ
SECRETARIA NACIONAL
ADIPTGEN

RENÉ MORALES DONOSO
ARIAS
TESORERO NACIONAL
ADIPTGEN

RODRIGO SILVA PEDREROS
PRIMER DIRECTOR NACIONAL
ADIPTGEN

LEOPOLDO BENAVIDES
SEGUNDO DIRECTOR NACIONAL
ADIPTGEN

PATRICIO CÓRDOVA ROJAS
TERCER DIRECTOR NACIONAL

PAOLA NOVOA MANCILLA
CUARTA DIRECTORA NACIONAL